



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1454-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las once y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, con referencia **AC-048-01-2015**, derivado de la evaluación del Control Interno de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Servicios Municipales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos específicos los siguientes:

- a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables y;
- b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere.

Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el control interno de la Comuna de San Juan del Sur presenta debilidades, mismas que deben ser corregidas por los servidores municipales, cuales son:

- a) No se corresponde el Organigrama con el Manual de Funciones y con la estructura actual de cargos de la comuna;
- b) Expedientes de personal con documentación incompleta;
- c) No se realiza evaluación al desempeño laboral del personal;
- d) No existe un programa anual de capacitaciones para el personal;
- e) Falta de políticas de rotación del personal;
- f) Planillas de pago de horas extras con manchones, correcciones y sin firma de autorizado;
- g) No existe una normativa para el pago de horas extras;
- h) Desactualizado e inadecuado control de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-UAI-1454-15

vacaciones del personal; i) No existen manuales de procedimientos para las diferentes áreas de la municipalidad; j) Inventarios de Activos Fijos desactualizados; k) Activos sin asignación de custodias ni codificaciones; l) No se llevan registros en bodegas; m) No existe Normativa para regular el consumo de combustible y lubricantes; n) No se efectúan arqueos sorpresivos a caja general, caja chica y colectores; y, o) No existe un plan de identificación y manejo de los riesgos. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1),12),65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, con referencia **AC-048-01-2015**, derivado de la evaluación de Control Interno a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Servicios Municipales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior